

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LAS MINISTRACIONES ENTRE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LAS APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33, PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.

RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ, EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política del Estado; artículos 18 fracción IV, 24 fracciones XVIII y XXV, 41 fracción I y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 y los anexos 1C y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009; 1, 2, y 4 fracciones XVI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; el Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2008, el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de enero de 2009; así como en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2009, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de diciembre del 2008; y

CONSIDERANDO

AR
1. - Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2009, en su artículo 9 y los anexos 1C y 14, prevé recursos en el Ramo
Q1 → B

33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y tomando como base la información establecida en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los Municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero del año 2009, por la Secretaría de Desarrollo Social.

III.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, que los Estados, con base en los lineamientos anteriores y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a sus Municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

III.- Que para efectos de lo anterior, el Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal convinieron previamente los términos de la citada distribución, a través de la firma del Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Estado de Nuevo León, de fecha 22 de enero de 2009.

Con base en los anteriores fundamentos y consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51

AR

AS ✓ B

Municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de noviembre de 2008.

SEGUNDO.- El total de los recursos asignados al Estado de este Fondo asciende a la cantidad de \$340'954,323.00 (Trescientos cuarenta millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) según el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2009, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de diciembre del 2008.

**DISTRIBUCIÓN AL ESTADO DEL FONDO DE APORTACIONES
PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)
NUEVO LEÓN 2009**

MES	MONTO (Pesos)
Enero	34'095,432
Febrero	34'095,432
Marzo	34'095,432
Abril	34'095,432
Mayo	34'095,432
Junio	34'095,432
Julio	34'095,432
Agosto	34'095,432
Septiembre	34'095,432
Octubre	34'095,435
Total Anual	340'954,323

AR

Q / R

TERCERO.- Las Aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas e inversiones, que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable y alcantarillado; drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales; e infraestructura productiva rural, señaladas en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- De conformidad con el artículo segundo del Acuerdo mencionado en el Considerando II del presente Acuerdo, la fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la siguiente suma ponderada que representa el Índice Municipal de Pobreza (IMP_i):

$$IMP_i = R_{i1}\beta_1 + R_{i2}\beta_2 + R_{i3}\beta_3 + R_{i4}\beta_4$$

Donde:

R_{i1,....4.} = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo Municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

β_{1,....4.} = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP para todos los Municipios del Estado de Nuevo León, se suman los resultados obtenidos y se calcula su distribución porcentual, multiplicando cada valor índice por cien. La distribución resultante se aplica al techo financiero señalado en el punto segundo de este Acuerdo, para obtener el monto que corresponde a cada Municipio.

QUINTO.- Las variables que se utilizan para determinar la situación social de los municipios en los términos del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, son las siguientes:

R₁ = Población ocupada del Municipio que perciba menos de dos salarios mínimos respecto de la población del Estado en similar condición;

AR

Q / R

R₂ = Población municipal de 15 años o más que no sepa leer y escribir, respecto de la población del Estado en igual situación;

R₃ = Población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio; y

R₄ = Población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.

Así, para estimar los rezagos municipales (R₁,...₄) se considera la población municipal que se ubica bajo las normas anteriores y se divide entre la población estatal que muestra las mismas condiciones, en cada una de las variables.

SEXO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Nuevo León.

**VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN UTILIZADAS
EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN PARA 2009**

Necesidad	Tabulado	Fuente
Ingreso por Trabajo	Población ocupada por Municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según grupos de ingreso por trabajo en salario mínimo.	XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. Tomo III.
Educación	Población de quince años y más por Municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo.	XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. Tomo II.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada; según disponibilidad y tipo de drenaje	XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. Tomo IV.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada; según disponibilidad y tipo de drenaje	XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. Tomo IV.

AR

4 / R

SÉPTIMO.- Como resultado de lo anterior, la asignación de las Aportaciones Federales previstas para el Estado de Nuevo León, respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se distribuirá entre los Municipios de la siguiente manera:

**DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL FONDO DE APORTACIONES
PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAJSM)
2009**

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN PESOS
ABASOLO	340,667
AGUALEGUAS	805,508
ALDAMAS, LOS	522,680
ALLENDE	3,685,443
ANAHUAC	5,964,815
APODACA	13,477,765
ARAMBERRI	11,796,418
BUSTAMANTE	621,028
CADEREYTA JIMENEZ	8,521,148
CARMEN	917,260
CERRALVO	1,773,743
CHINA	4,056,052
CIENEGA DE FLORES	788,271
DOCTOR ARROYO	18,463,078
DOCTOR COSS	626,059
DOCTOR GONZALEZ	853,589
GALEANA	16,094,559
GARCIA	6,366,748
GENERAL BRAVO	2,023,669
GENERAL ESCOBEDO	29,635,586
GENERAL TERAN	5,106,151
GENERAL TREVIÑO	362,721
GENERAL ZARAGOZA	4,337,870
GENERAL ZUAZUA	1,061,310
GUADALUPE	32,801,613

AR

Q1

R

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN PESOS
HERRERAS, LOS	529,349
HIDALGO	1,642,466
HIGUERAS	445,725
HUALAHUISES	1,549,806
ITURBIDE	1,992,693
JUAREZ	10,413,354
LAMPAZOS DE NARANJO	1,384,805
LINARES	16,159,999
MARIN	675,129
MELCHOR OCAMPO	193,282
MIER Y NORIEGA	3,978,438
MINA	1,951,853
MONTEMORELOS	11,492,126
MONTERREY	61,702,779
PARAS	304,813
PESQUERIA	2,497,591
RAMONES, LOS	1,383,933
RAYONES	2,073,650
SABINAS HIDALGO	3,609,134
SALINAS VICTORIA	5,814,513
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	15,238,235
SAN PEDRO GARZA GARCIA	4,044,378
SANTA CATARINA	14,944,551
SANTIAGO	4,401,180
VALLECILLO	721,508
VILLALDAMA	805,282
TOTAL	340,954,323

MR

OCTAVO.- Según el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2009, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de diciembre del 2008, las fechas de entrega de tales recursos del Gobierno Federal al Gobierno del Estado de Nuevo León, serán:

10/1 *R*

**CALENDARIO DE FECHA DE PAGO AL ESTADO DE
NUEVO LEÓN 2009**

MES	DÍA DE ENTREGA
-----	----------------

Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30

NOVENO.- De conformidad al artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos mencionados en el punto Séptimo de este Acuerdo, se ministrarán a los Municipios los primeros diez meses del año por partes iguales, de acuerdo con las fechas que se detallan a continuación:

**CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO A MUNICIPIOS
2009**

MES	DÍA DE ENTREGA
-----	----------------

Febrero	6
Marzo	6

AR

CP
/

Abril	7
Mayo	7
Junio	5
Julio	7
Agosto	7
Septiembre	7
Octubre	7
Noviembre	6

Los montos de las cantidades que corresponden a los Municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como el calendario de entrega, estarán sujetos a que se reciban del Gobierno Federal por parte del Estado los recursos de dicho fondo, conforme a los montos y calendario previstos en los puntos Segundo y Octavo de este Acuerdo.

DÉCIMO.- Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% de la asignación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les corresponda para la realización de un programa de Desarrollo Institucional, el cual deberá ser convenido entre el Gobierno Estatal y el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y cada uno de los Municipios.

Los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el punto tercero de este Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- Respecto de las Aportaciones de este Fondo, los municipios tendrán las obligaciones a que se refieren las fracciones I a V del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y que son las siguientes:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados*; y
- V. Procurar que las obras que se realicen con los recursos del Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

*Los Municipios proporcionarán la información requerida por la Secretaría de Desarrollo Social por conducto del Consejo de Desarrollo Social del Estado y de acuerdo con los lineamientos que dicho organismo establezca.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 30 días del mes de enero del 2009.

AR

41 / R

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS
Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO


RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDE

LA C. PRESIDENTA EJECUTIVA
DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL


ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA

La presente hoja corresponde al Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el monto que le corresponde a cada uno de los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, así como el calendario de ministración de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, para el ejercicio fiscal 2009.

